

eLeVe

Impuesto a las ganancias. Alquiler departamento para casa habitación.



Un contribuyente persona humana tiene 4 departamentos que alquila para vivienda. ¿Con las nuevas disposiciones, estos ingresos están exentos en el impuesto a las Ganancias?

Conforme lo establecido por el inciso n) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las ganancias, están exentas con efectos para los ejercicios o años fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2026, las ganancias derivadas del alquiler de inmuebles con destino a casa habitación a las que no les resultará de aplicación lo previsto en el inciso k) del artículo 85.